

185 A continuacion figura esta partida:

Letras y vales pagados.....\$ 20,535 32

La tesorería informa respecto de ella, lo que sigue:

"Se le dió la entrada respectiva en la caja, cuando fueron cobradas, y procedian de diversas oficinas."

Se ve por esto, que esta partida se comprende en la calificacion de ramos provisionales, y que no constituye propiamente un pago.

186 En seguida se leen estas partidas:

Medio al millar en sustitucion de peajes (devolucion).....\$ 90 31  
Mitad del derecho por el corte de maderas, entregado á los Estados..... 742 50  
Devolucion de multas..... 17 39

La primera y la tercera no creo que necesitan de otra explicacion. La segunda se comprende en la clasificacion de ramos agenos.

187 La partida que sigue figura por la alta cantidad de \$968,296 68 cs., bajo la denominacion de "Ordenes á cargo de diversas oficinas." La tesorería informa respecto de esta partida lo que sigue:

"Este es un ramo virtual, porque al expedir las órdenes se hace el cargo al que corresponde al presupuesto, y así consta en la cuenta justificada de esta oficina."

Esta partida ha sido tambien objeto de una explicacion detenida de mi parte, que creo innecesario repetir ahora.

188 Sigue esta partida:

Operaciones de desamortizacion nulificadas.....\$ 250 00

La tesorería general informa que estos pagos fueron hechos por las jefaturas de hacienda de México y Michoacan. La denominacion del pago indica el ramo á que debia haberse cargado.

189 La partida que sigue es tambien considerable, pues asciende á 405,088 pesos 80 cs., bajo la denominacion de "Préstamos de pronto reintegro (devolucion)."

Habiendo sido ya explicada detenidamente, no creo necesario hacer mas aclaraciones.

- 185 Partida de \$ 20,535 32 cs. de letras y vales pagados.
- 186 Partida de \$ 90 31 cs. de devolucion de medio al millar en sustitucion de peages, de \$ 742 50 cs. entregados á los Estados por la mitad del derecho por corte de maderas, y de \$ 17 39 cs. de devolucion de multas.
- 187 Partida de \$ 968,296 68 cs. de órdenes á cargo de diversas oficinas.
- 188 Partida de \$ 250 de operaciones de nacionalizacion nulificadas.
- 189 Partida de \$ 405,088 80 cs. de devolucion por préstamos de pronto reintegro.

190 A continuacion se lee esta partida:

Producto de terrenos baldíos, por ventas, pertenecientes á los Estados. \$ 1,509 77

Comprendiéndose esta partida en la clasificacion de ramos agenos, pues como el congreso sabe, la ley ha dado á los Estados la mitad del producto de las ventas de los terrenos baldíos que haya en ellos, no creo que necesite de otra explicacion.

191 Veo que la cámara se ha cansado con esta relacion fastidiosa, y tiene razon para ello, porque ha sido larga y monótona. Apenas voy, sin embargo, á la mitad de la lista de las partidas que forman la cantidad total de \$4,578,764 71, que figuran como gastados fuera de presupuesto. Como las partidas que siguen son relativamente de poco monto, y tienen una explicacion semejante, ó enteramente igual á las que he leído ya, no abusaré de la bondad de la cámara continuando con estas explicaciones, y me reservaré el hacerlo así con todas ó con algunas de ellas, si en el curso de esta discusion lo considerare necesario (1).

192 Dando, pues, por terminada la explicacion de las partidas que aunque aparecen clasificadas como gastos hechos fuera de presupuesto, no han sido ni

- 190 Partida de \$ 1,509 77 cs. ministrados á los Estados por productos de terrenos baldíos.
- 191 El cansancio de la cámara impide continuar con estas explicaciones.
- 192 Cargo de excesos en los gastos autorizados por el presupuesto.

(1) Se cree conveniente insertar aqui por via de nota, la parte del memorandum de la tesorería que sirvió al Sr. Romero para hacer estas explicaciones y que no pudo leer en el congreso por estar ya fatigada la cámara. Por dicho memorandum se verá que todas las partidas que no pudo considerar especialmente, por el motivo indicado, tienen una explicacion llana. Las partidas dicen así:

*Parte por denuncia de bienes nacionalizados.*

Pagado á los denunciados por la parte que les asigna la ley . . . \$ 9,343 15

*Producto de bienes nacionalizados.*

Importe de las devoluciones hechas en varias gefaturas y tesorería general por operaciones que se han nulificado . . . 45,386 06

*Premios y cambios.*

Este gasto es indispensable por la situacion del dinero en diversas oficinas de la república. . . 48,457 67

*Producto de ramos menores pertenecientes al erario.*

Devolucion que hizo la gefatura de hacienda de Puebla. . . 229 34

*Pérdidas sufridas por el erario.*

En los cortes de caja de la misma gefatura consta esta partida, y ya se han pedido explicaciones á la oficina que practicó esta operacion . . . 2,088 79



pueden considerarse como ilegales, continuaré ocupándome de los demas cargos que en esta discusion se han hecho al ejecutivo. Se ha dicho por el orador que se ha hecho órgano de la comision, que prescindiendo de la cantidad total de \$4.578,764 71, que la tesorería considera como pagos hechos fuera de presupues- to, se han autorizado por el ejecutivo otros pagos en los ramos comprendidos en el presupuesto, que exceden en mucho á las autorizaciones comprendidas en esta ley.

193 Este cargo, que se ha presentado como incontestable, y que se ha apo- yado con varios hechos, se desvanece tambien con solo analizarlo. Para esto, me ocuparé tambien de cada una de las partidas, en que la tesorería creyó que habia exceso sobre lo autorizado por el presupuesto, y hecho este exámen se verá que apenas puede decirse que lo haya, y eso muy pequeño, en una de ellas, pues las demas en que lo hubo, se comprenden en las autorizaciones del secretario de guerra, que lo llevaron ante el gran jurado nacional.

194 En la tercera cuenta de la tesorería, que existe en el expediente de la comision de presupuestos, tiene cada partida, como se ha indicado ya, cuatro co- lumnas: la primera, comprende la cantidad gastada en el año, por cuenta del ramo correspondiente; la segunda, la cantidad autorizada por el presupuesto; la tercera,

- 193 Este cargo se desvanece con solo analizarlo.
- 194 Partidas que aparecen gastadas con exceso de la autorizacion del presupuesto.

*Reparacion de edificios.*

Por esta tesorería general se han pagado por órdenes superiores para re- posicion de los edificios de instruccion pública \$ 8,071 45 cs. y el resto aparece gastado en las gefaturas de hacienda y aduanas marítimas . . . 20,222 88

*Robo hecho en la aduana de Piedras Negras.*

Esta partida aparece en los cortes de caja de la expresada aduana, y es- tá justificada con los documentos respectivos . . . 1,272 11

*Devolucion por derechos en las aduanas marítimas.*

Estos pagos provienen de exceso en el cobro de derechos . . . 90,367 05

*Suplementos á Estados de la Federacion.*

De esta cantidad corresponden \$ 68,410 69 á las que han tomado de los fondos de la federacion varios gobernadores, y el resto al préstamo acordado por el congreso de la Union al Estado de Guerrero. . . 138,839 15

*Entero á los Estados por el derecho de contraregistro.*

Este pago se ha hecho por adeudos que las aduanas marítimas tenian con los Estados por la mitad que de este derecho les correspondia . . . 89,173 47

*Subvencion á los Estados para su defensa contra los indios bárbaros.*

Esta partida corresponde á la decretada en 27 y 28 de Abril y 21 de Octubre de 1868 . . . 68,357 86

lo gastado de menos, cuando se gastó de menos; y la cuarta, lo gastado de mas, cuando se gastó de mas. En las partidas del poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial y ministerio de relaciones, no aparece un solo centavo en la cuarta columna. En la partida del ministerio de gobernacion, aparecen dos cantidades de exceso: la primera, de \$5,454 96, y la segunda de \$2,077 49.

195 Como no me propongo ocultar nada á la cámara, debo comenzar por ma- nifestarle, que en la partida de impresiones aparece, en efecto, un exceso de gasto, aunque no por la cantidad que expresa la tesorería. El orador que se ha hecho órgano de la comision, hizo mencion especial de este exceso. De la cuenta de la tesorería aparece que se gastaron en impresiones \$35,454 96; que la cantidad au- torizada por el presupuesto fué de \$30,000, y que hubo por lo mismo un exceso de \$5,454 96. La tesorería, á quien se pidió informe sobre estos puntos, manifiesta: que de la cantidad total que figura cargada en la cuenta de impresiones oficiales, aparecen pagados:

Por la tesorería general . . . . .	\$ 33,905 83
Por la direccion general de contribuciones . . . . .	1,011 02
Por la administracion general de papel sellado . . . . .	538 11
Siendo el total de . . . . .	\$ 35,454 96

195 Partida de \$ 5,454 96 cs. que aparece de exceso en el gasto de impresiones.

*Suplementos al gobierno del Distrito federal.*

Pago hecho en esta tesorería por suprema orden, para indemnizar la ocu- pacion de unos terrenos en el Cármen . . . . . 2,485 43

*Suplementos á otras administraciones.*

De esta partida \$ 11,126 49 cs. aparecen pagados por la gefatura de ha- cienda de Veracruz y \$ 586 50 cs. por esta tesorería al gobierno del Distrito federal, para equipo del resguardo diurno é indemnizacion por unos terrenos ocupados en el Cármen. . . . . 11,712 99

*Entero á los Estados por el 20 p<sup>o</sup> de bienes nacionalizados.*

Este gasto aparece hecho por las gefaturas de hacienda de Yucatan y Aguascalientes. . . . . 592 17

*Contribucion de 1 p<sup>o</sup> sobre capitales.*

Devolucion hecha por la direccion general de contribuciones. . . . . 70 40

*Acciones del ferrocarril.*

Es el importe de las acciones del ferrocarril que se han recibido en las aduanas marítimas por el derecho de quince por ciento consignado á la empresa, y cuyas acciones quedan á beneficio de la nacion. . . . . 266,955 85



196 Lo correspondiente á la direccion de contribuciones no debe cargarse al ramo de impresiones, supuesto que la ley consigna el 10 por ciento de los productos de contribuciones, al pago de los honorarios y gastos de recaudacion, y entre estos gastos se comprenden los de impresiones de boletas, recibos, libros ó cualquiera otro que deba hacerse para verificar la recaudacion. Igual cosa sucede con la cantidad que figura como gastada por la administracion general del papel sellado. Como esa oficina hizo el gasto directamente, debe comprenderse entre los de oficio, que el administrador está autorizado á hacer por sí mismo. De otra manera habria sido necesario que el administrador general del papel sellado hubiera ocurrido al ministerio de gobernacion, que es el que tiene á su cargo el ramo de impresiones, solicitando se hicieran las que necesitara.

197 Aun con estas aclaraciones hay un exceso en lo gastado por la tesorería de \$3,905 83. Para considerar esto como una infraccion de ley, y como motivo de responsabilidad, seria necesario ver cuáles son las impresiones que lo han ocasionado. Si estas no han sido de cosas inútiles ú ociosas, sino necesarias á la administracion, como leyes, decretos, circulares, memorias, dictámenes de comisiones, etc., etc., el congreso decidirá si por este exceso deberia traerse ante el gran jurado al ministro responsable. Este es uno de aquellos casos en que es muy fá-

- 196 Cantidades mal aplicadas á este ramo.
- 197 Exceso que aparece á primera vista en él.

*Compra de vestuarios.*

Esta suma aunque parece pagada por los fondos de la federacion, cuando se entregue á los cuerpos del ejército se les hace el descuento respectivo . . . . . 38,789 42

*Estado mayor general del ejército.* . . . . . 60,969 92

*Estados mayores* . . . . . 17,215 73

*Estado mayor de la brigada Carbajal* . . . . . 234 40

Todos estos estados mayores se siguieron considerando en virtud de suprema orden del ministerio de la guerra, fecha 4 de Julio de 1868, de la que se hicieron las observaciones correspondientes á dicho ministerio, el cual insistió en que se hicieran los abonos, por cuyo motivo se dió cuenta con el expediente respectivo á la cámara de diputados y á la contaduría mayor.

*Gefes y oficiales sueltos.*

Estos oficiales han sido pagados la mayor parte por las gefaturas de hacienda. . . . . 22,611 93

*Guarnicion del Carmen* . . . . . 703 00

*Idem de Comitán* . . . . . 256 25

*Idem de Soconusco* . . . . . 2,215 12

Estas guarniciones se consideraron porque la referida orden de 4 de Julio mandó que se abonaran.

cil excederse, sin quererlo, de la autorizacion del presupuesto. Cuando se manda hacer una impresion, no es posible saber lo que costará. Los cálculos mas aproximados no pueden ser siempre exactos. Cualquier exceso que hubiere en el costo efectivo de alguna impresion, sobre el calculado al decretarla, podria ocasionar un exceso en la partida consignada en el presupuesto para impresiones; y parece que todas estas circunstancias deberian tomarse en consideracion, antes de llevar al responsable ante el gran jurado nacional.

198 La otra partida que figura como exceso en el ministerio de gobernacion realmente no lo es. Esta partida se refiere á la gefatura política de la Baja California. La cuenta de la tesorería consigna la cantidad de \$8,877 49. El presupuesto autoriza la de \$6,800. La tesorería consideró como exceso \$2,077 49. La tesorería informa respecto de este exceso lo que sigue:

“En la partida de 8,877 pesos 49 centavos que aparecen gastados por la gefatura política de la Baja California, están comprendidas las siguientes:

Enero de 1855 . . . . .	\$ 982 08
Febrero de idem . . . . .	330 48
Marzo de idem . . . . .	1,665 37
Abril de idem . . . . .	500 00
Mayo de idem . . . . .	269 60
	3,747 53

“De donde resulta que como estas cantidades pertenecen al año fiscal de 1º de Julio de 67 á fin Junio de 68, lejos de haber gastado de mas los 2,077 pesos 49 centavos que aparecen en el estado de valores, se economizaron en el siguiente año fiscal 1,670 pesos 04 centavos.”

198 Partida de \$ 2,077 49 cs. que aparece de exceso en los gastos de la gefatura política de la Baja California.

*Gefes y oficiales ilimitados.*

No estando considerados en la ley de presupuestos, el ministerio resolvió que se consideraran como retirados . . . . . 1,505 94

*Guarnicion de Tabasco.* . . . . . 34,807 33

*Hospitales militares* . . . . . 12,168 00

*Pagaduría de la 5.ª Division* . . . . . 18,052 74

*Idem de la seccion del Mayo* . . . . . 25,877 01

*Idem de la Division Zepeda* . . . . . 105,746 26

*Idem de las fuerzas que operaron sobre Puebla* . . . . . 25,587 20

*Idem de la brigada del Estado de México* . . . . . 39,913 32

Estas guarniciones se consideraron por la ya repetida orden de 4 de Julio de 1868, que mandó que se abonaran.

*Pagos de tocas.*

Con arreglo al reglamento de montepios . . . . . 260 62

México, á 11 de Mayo de 1870.—M. P. Izaguirre.